

En la página 21629:

Especie: Berenjena, donde dice: «20060251 De almagro. 20050224 Polca», debe decir: «20060251 Dealmagro. 20050224 Polca».

Especie: Lechuga, entre las variedades Constanza y Kafir debe aparecer la variedad 20040195 Gran Star.

Especie: Limonero, donde dice: «Inscripción provisional», debe decir: «Inscripción definitiva».

Madrid, 13 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

8989 *ORDEN ARM/1416/2008, de 13 de mayo, de corrección de errores de la Orden APA/1164/2008, de 10 de abril, por la que se dispone la renovación de la inscripción de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

Advertidos errores por omisión en el anexo de la Orden APA/1164/2008, de 10 de abril, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 25 de abril de 2008, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En la página 21632:

Especie: Guisante grano rugoso, entre las variedades Lincoln y Onward debe aparecer la variedad 19770620 Lotus.

Especie: Judía de mata baja, entre las variedades Perfección Negra y Romano Bush debe aparecer la variedad 19190186 Rocquencourt.

Madrid, 13 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

8990 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, de corrección de errores en los resultados de las elecciones al Senado incluidos en el Acuerdo de 7 de abril de 2008, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, y celebradas el 9 de marzo de 2008, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las distintas Juntas Electorales Provinciales y por las Juntas Electorales de Ceuta y Melilla.*

Advertidos determinados errores respecto del número de votos obtenidos en las elecciones al Senado en la publicación del Acuerdo de la Junta Electoral Central de 7 de abril de 2008, relativo al resumen de los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, y celebradas el 9 de marzo de 2008, se insertan a continuación los datos correctos, los cuales sustituyen a los que figuran en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 17 de abril de 2008:

SENADO

Circunscripción	Senadores proclamados electos	Número de votos obtenidos	
		Donde dice	Debe decir
Murcia	Don Pedro José Pérez Ruiz	438.638	438.658
Teruel	Don Ángel Gracia Lucía	35.597	36.597
Candidato que no ha obtenido escaño:			
Granada . . .	Don Francisco Puenteadura Anllo . . .	21.164	21.174

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

BANCO DE ESPAÑA

8991

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de mayo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5755	dólares USA.
1 euro =	162,71	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,147	coronas checas.
1 euro =	7,4599	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79405	libras esterlinas.
1 euro =	245,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6993	lats letones.
1 euro =	3,4195	zlotys polacos.
1 euro =	3,6846	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3045	coronas suecas.
1 euro =	31,147	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6194	francos suizos.
1 euro =	115,04	coronas islandesas.
1 euro =	7,8545	coronas noruegas.
1 euro =	7,2523	kunas croatas.
1 euro =	37,1575	rublos rusos.
1 euro =	1,9705	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6400	dólares australianos.
1 euro =	2,6111	reales brasileños.
1 euro =	1,5494	dólares canadienses.
1 euro =	10,9387	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,2899	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.667,91	rupias indonesias.
1 euro =	1.646,00	wons surcoreanos.
1 euro =	16,3694	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0550	ringgits malasio.
1 euro =	2,0031	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,542	pesos filipinos.
1 euro =	2,1391	dólares de Singapur.
1 euro =	50,294	bahts tailandeses.
1 euro =	12,1458	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de mayo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

8992

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda¹.

Abril 2008:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	5,380
b) De cajas de ahorro	5,451
c) Del conjunto de entidades de crédito	5,148
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	6,125

	Porcentaje
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,823
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	4,805
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	4,820

Madrid, 19 de mayo de 2008.—El Director General de Regulación del Banco de España, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

8993

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Virgen de las Nieves.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Virgen de las Nieves, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Virgen de las Nieves se constituye mediante escritura pública otorgada el 3 de abril de 1975, ante el Notario don Luis Rojas Montes del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 675 de su protocolo, y posterior de regularización de la fundación y adaptación a la Ley 10/2005, otorgada el día 11 de julio de 2007, ante el Notario don José Manuel López Villar, bajo el núm. 1.155 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son el fomento de la tolerancia de los residentes o visitantes de Sierra Nevada. Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud. Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza sexo, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Defensa de derechos humanos, de víctimas del terrorismo y actos violentos. El apoyo y promoción del voluntariado.

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación queda establecido en el Centro de Interés Turístico Nacional «Solynieve», Parcela 111, Monachil (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación está constituida por la aportación de un bien inmueble, parcela de terreno en el término de Monachil, en el Centro Turístico Nacional Sol y Nieve, Dehesa de San Jerónimo, con forma de polígono irregular de seis lados, con una superficie de 481 m², valorada en la cantidad de 393.826,18 euros, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad y valoración de dicha dotación.

Quinto. *Patronato.*—El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Virgen de las Nieves, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1116.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de abril de 2008.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

8994

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Santa María Polo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Santa María Polo, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Santa María Polo fue constituida mediante escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 2006, ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6.101 de su protocolo, rectificada y complementada por la núm. 1.029, de 25 de febrero de 2008, otorgada ante el mismo notario.

Segundo. *Fines.*—La Fundación tiene por objeto las labores asistenciales y el fomento de la integración y el desarrollo de la infancia y la juventud a través de los valores inherentes a la práctica del deporte, especialmente ecuestre, y la promoción de este como instrumento educativo que contribuye al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y como instrumento de integración social de quienes padecen cualquier tipo de marginación; la promoción y difusión de los aspectos culturales del deporte y de sus profesiones y oficios, especialmente los relacionados con el mundo del caballo; y, la promoción del respeto a